



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.792

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002667	Septiembre 17 de 2018	3	070002678	Septiembre 17 de 2018	25
070002668	Septiembre 17 de 2018	5	070002679	Septiembre 17 de 2018	27
070002669	Septiembre 17 de 2018	7	070002680	Septiembre 17 de 2018	29
070002670	Septiembre 17 de 2018	9	070002681	Septiembre 17 de 2018	31
070002671	Septiembre 17 de 2018	11	070002682	Septiembre 17 de 2018	33
070002672	Septiembre 17 de 2018	13	070002683	Septiembre 17 de 2018	35
070002673	Septiembre 17 de 2018	15	070002684	Septiembre 17 de 2018	37
070002674	Septiembre 17 de 2018	17	070002685	Septiembre 17 de 2018	39
070002675	Septiembre 17 de 2018	19	070002686	Septiembre 17 de 2018	41
070002676	Septiembre 17 de 2018	21	070002687	Septiembre 18 de 2018	44
070002677	Septiembre 17 de 2018	23	070002688	Septiembre 19 de 2018	45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002667

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010330553** del 27 de agosto de 2018, la Señora **ANA MARIA RIASCOS VARGAS**, con cédula **43.984.117**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Dario Gutiérrez Rave, Sede, Escuela Rural La Clara, del municipio de Caldas, a **partir del 26 de septiembre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **ANA MARIA RIASCOS VARGAS**, con cédula **43.984.117**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Dario Gutiérrez Rave, Sede, Escuela Rural La Clara, del municipio de Caldas, a **partir del 26 de septiembre de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



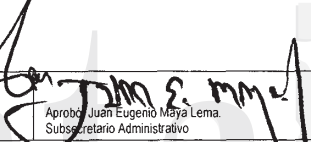


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naraino Profesional Especializado	 Revisó: Teresta Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---

P: Verónica Gallego
06/08/2018
Verónica Gallego

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807002668

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: YAIR



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010337334** del 30 de agosto de 2018, el Señor **YAIR ANTONIO VEGA SAEZ**, con cédula **71.263.534**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa De María, Sede, Colegio de María, del municipio de Yarumal, a **partir del 16 de septiembre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **YAIR ANTONIO VEGA SAEZ**, con cédula **71.263.534**, al cargo de Docente de Aula, Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa De María, Sede, Colegio de María, del municipio de Yarumal, a **partir del 16 de septiembre de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo. Profesional Especializado	<i>Teresita Aguiar García</i> Revisó: Teresita Aguiar García. Directora Jurídica	<i>Juan E. Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo
---	--	--

P: Verónica Gallego
06/08/2018
Verónica Gallego

Boletín
Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002669

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JAIME



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010319569** del 17 de agosto de 2018, el Señor **JAIME ALBERTO MUÑOZ MARIN**, con cédula **71.643.992**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor De Los Milagros, Sede, Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, a partir del 30 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **JAIME ALBERTO MUÑOZ MARIN**, con cédula **71.643.992**, al cargo de Docente de Aula Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor De Los Milagros, Sede, Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, a partir del 30 de septiembre de 2018.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



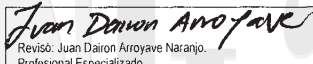


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo. Profesional Especializado	 Revisó: Telesita Aguilar García. Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--

P: Verónica Gallego
06/08/2018
Verónica Gallego

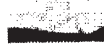


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002670

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010319581** del 17 de agosto de 2018, la Señora **GLORIA LUCIA OCHOA MUNERA**, con cédula **43.360.353**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Pio XII, Sede, Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro De Los Milagros, **a partir del 30 de septiembre de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **GLORIA LUCIA OCHOA MUNERA**, con cédula **43.360.353**, al cargo de Docente de Aula, Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Pio XII, Sede, Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro De Los Milagros, **a partir del 30 de septiembre de 2018.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia


Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango
Profesional Especializado


Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica


Aprobó: Juan Eugenio Mejía Lema
Subsecretario Administrativo

P: Verónica Gallego
06/08/2018

Verónica Gallego

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002671

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010309743** del 10 de agosto de 2018, la Señora **GLORIA PATRICIA OCAMPO CASTAÑO**, con cédula **43.645.908**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Edén, Sede, Centro Educativo Rural San Esteban, del municipio de Granada, a **partir del 13 de agosto de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **GLORIA PATRICIA OCAMPO CASTAÑO**, con cédula **43.645.908**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Edén, Sede, Centro Educativo Rural San Esteban, del municipio de Granada, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor D. Restrepo
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Terésita Aguilar</i> Revisó: Terésita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Juan E. Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemá, Subsecretario Administrativo
---	---	--

P: Verónica Gallego
06/08/2018
Verónica Gallego

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002672

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: TAIS



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010338621** del 31 de agosto de 2018, la Señora **TAIS PATRICIA IGLESIAS MIER**, con cédula **23.151.757**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede, Principal, del municipio de Vegachí, a partir del 27 de agosto de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **TAIS PATRICIA IGLESIAS MIER**, con cédula **23.151.757**, al cargo de Docente de Aula, Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede, Principal, del municipio de Vegachí, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Naráño. Profesional Especializado	<i>Teresita Aguilar</i> Revisó: Teresita Aguilar García. Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo
--	---	--

P: Verónica Gallego
06/08/2018
Verónica Gallego

Gaceta
DEPARTAMENTAL

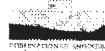


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002673

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: BETZABE



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Aceptación de la Renuncia a un cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto **2017070002707** del 12 de junio de 2017, se le aceptó la renuncia a la Señora **BETZABE AFANADOR TOLOZA**, identificada con cedula 28.185.100, al cargo de docente de Básica Secundaria – Idioma Extranjero Inglés en la Rafael Uribe Uribe, del Municipio de Valparaiso, a partir del 30 de mayo de 2017, acto administrativo del cual se notificó el 16 de junio de 2017.

* Igualmente, por el Decreto **2017070002815** del 20 de junio de 2017, le fue aceptada a partir del 30 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la Educadora **BETZABE AFANADOR TOLOZA**, identificada con cedula 28.185.100, al cargo de docente de Básica Secundaria – Idioma Extranjero Inglés en la Rafael Uribe Uribe, del Municipio de Valparaiso.

* Debido a que se expidieron dos actos administrativos que le aceptaban la renuncia al cargo de Docente, se hace necesario revocar el Decreto **2017070002815** del 20 de junio de 2017, el cual no fue notificado y darle vigencia y validez al Decreto **2017070002707** del 12 de junio de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto **2017070002815** del 20 de junio de 2017, acto administrativo mediante el cual le fue aceptada la renuncia presentada por la Señora **BETZABE AFANADOR TOLOZA**, identificada con cedula 28.185.100, al cargo de docente de Básica Secundaria – Idioma Extranjero Inglés en la Rafael Uribe Uribe, del Municipio de Valparaiso, y darle vigencia y validez al Decreto **2017070002707** del 12 de junio de 2017,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

acto administrativo por medio del cual fue aceptada la renuncia al cargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


Proyectó: Verónica Gallego 04 - Sept. 2018
Auxiliar Administrativa


Revisó: Teresita Aguilar Gallego
Directora Jurídica


Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema.
Subsecretario Administrativo



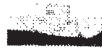
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002674

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JAIME



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JAIME LEON RUA AGUDELO**, identificado con Cédula **70.138.505**, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-053, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI18-00026499 del 29 de junio de 2018 y Radicado Interno 2018010292606 del 30 de julio de 2018, informa que no dará inicio al procedimiento ordinario del Programa de Protección, descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que el mismo puede ser resuelto desde el ejercicio de sus facultades.

La Unidad Nacional de Protección, aclara que la situación de riesgo, se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en el Artículo 2.4.5.1.5, trata que los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en que se verifique la necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo.

* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en calidad de traslado, en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIME LEON RUA AGUDELO**, identificado con Cédula **70.138.505**, como Docente de Básica Primaria, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-053; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Septiembre 7 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--

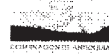


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002675

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SOR



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **SOR TERESA MONTAÑO VELEZ**, identificada con Cédula **21.478.904**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Garza, Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de San Carlos, plaza 1971600-001, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI18-00026499 del 29 de junio de 2018 y Radicado Interno 2018010292606 del 30 de julio de 2018, informa que *no dará inicio al procedimiento ordinario del Programa de Protección*, descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que el mismo puede ser resuelto desde el ejercicio de sus facultades.

La Unidad Nacional de Protección, aclara que la situación de riesgo, se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en el Artículo 2.4.5.1.5, trata que los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en que se verifique la necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo.

* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en calidad de traslado, en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SOR TERESA MONTAÑO VELEZ**, identificada con Cédula **21.478.904**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto Garza, Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de San Carlos, plaza 1971600-001; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Gastano Santa Septiembre 7 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Julián Eugenio Maya Tema Subsecretario Administrativo
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002676

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JOAO



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JOAO DONALDINHO LOZANO LLOREDA**, identificado con Cédula **80.152.106**, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-N01, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI16-00035574 del 18 de agosto de 2016 y Radicado Interno 2016010458780 del 1 de diciembre de 2016, informa que *no dará inicio al procedimiento ordinario del Programa de Protección*, descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que el mismo puede ser resuelto desde el ejercicio de sus facultades.

La Unidad Nacional de Protección, aclara que la situación de riesgo, se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en el Artículo 2.4.5.1.5, trata que los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en que se verifique la necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo.

* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en calidad de traslado, en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOAO DONALDINHO LOZANO LLOREDA**, identificado con Cédula **80.152.106**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-N01; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.


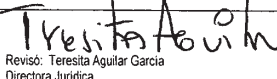

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Septiembre 7 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemá Subsecretario Administrativo
--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002677

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JOSE VALENCIA VALENCIA**, identificado con Cédula **11.787.872**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 1931500-026, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI17-00018089 del 22 de mayo de 2017 y Radicado Interno 2017010195383 del 31 de mayo de 2017, donde la Unidad Nacional de Protección evidenció que la situación de riesgo del docente se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5 dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar un traslado, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, afirmando que existe la necesidad de resolver un conflicto que afecta seriamente la convivencia dentro del establecimiento educativo; por lo cual decide no acogerlo por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en calidad de traslado, en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOSE VALENCIA VALENCIA**, identificado con Cédula **11.787.872**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 1931500-026; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.


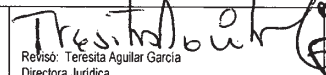

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Septiembre 7 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	--	--



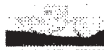
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002678

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **HERIBERTO DE JESUS ARANGO RAMIREZ**, identificado con Cédula **70.576.466**, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-017, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OF18-00032569 del 6 de agosto de 2018 y Radicado Interno 2018010306361 del 9 de agosto de 2018 y Radicado OFI14-00006001 del 12 de marzo de 2014, confirma que no considera necesario dar inicio a la evaluación de riesgo dada la falta de existencia de amenazas o situaciones que tengan origen y/o relación con actores armados como consecuencia del conflicto armado que vive el país y no se cumple el principio de causalidad, donde debe existir conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de sus actividades, lo que es requisito indispensable para ser parte del Programa de la Unidad Nacional de Protección en el marco de los Decretos 1782 de 2013, Artículo 3, Numeral 2 y 1412 de 2011 Artículo 2, numeral 2, en concordancia de la Ley 418 de 1997, Artículo 18, reglamentada mediante el Decreto 2016 del 22 de agosto de 2016.

* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en calidad de traslado, en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HERIBERTO DE JESUS ARANGO RAMIREZ**, identificado con Cédula **70.576.466**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-017; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.




ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camarosa Castaño Santa Septiembre 7 de 2018	 Revisó: Teresita Aguiar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002679

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: YULIANA



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **YULIANA MORENO ASPRILLA**, identificada con Cédula **1.144.168.123**, Licenciada en Educación con Énfasis en Educación Especial, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Nudillales del municipio de Uramita, plaza 1200100-001, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI17-00018089 del 22 de mayo de 2017 y Radicado Interno 2017010195383 del 31 de mayo de 2017, informa que la Unidad evidenció que la situación de riesgo del docente se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5 dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar un traslado, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, afirmando que existe la necesidad de resolver un conflicto que afecta seriamente la convivencia dentro del establecimiento educativo; por lo cual decide no acogerlo por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en calidad de traslado, en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YULIANA MORENO ASPRILLA**, identificada con Cédula **1.144.168.123**, Licenciada en Educación con Énfasis en Educación Especial, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Centro Educativo Rural Nudillales del municipio de Uramita, plaza 1200100-001; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Septiembre 7 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002680

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: WILSON



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **WILSON RIOS RIOS**, identificado con Cédula **73.135.461**, Ingeniero de Alimentos, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Entreríos del municipio de Entreríos, plaza 2644070-021, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OF117-00018089 del 22 de mayo de 2017 y Radicado Interno 2017010195383 del 31 de mayo de 2017, informa que la Unidad evidenció que la situación de riesgo del docente se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5 dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar un traslado, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, afirmando que existe la necesidad de resolver un conflicto que afecta seriamente la convivencia dentro del establecimiento educativo; por lo cual decide no acogerlo por la Unidad Nacional de Protección.
- * En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en calidad de traslado, en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILSON RIOS RIOS**, identificado con Cédula **73.135.461**, Ingeniero de Alimentos, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Entreríos del municipio de Entreríos, plaza 2644070-021; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Septiembre 7 de 2016	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002681

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MILENA



Por el cual se **Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de una Docente y Traslada una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan y que por necesidad del Servicio se debe revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de la provisionalidad y darles continuidad sin interrupción laboral, en las instituciones educativas a las cuales se Traslada.

* Por El Decreto **2018070001313** del 18 de mayo de 2018, se dio por terminado el Nombramiento Provisionalidad a la Educadora **MILENA SANTA COLORADO**, identificada con Cédula **43.782.341**, **Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, Vinculada en Provisionalidad, en la Institución Educativa San Pio X Sede Centro Educativo Rural San Luis del Café en el municipio de Cañasgordas. Plaza 1162500-003, acto administrativo del cual no se notificó.

En virtud del Decreto 1950 de 1973, en el artículo 45º.- La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, **revocar** o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) ... b) ..." c) *Cuando aún no se ha comunicado*".

35-154
YFLOREZA

1 de 2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto **2018070001313** del 18 de mayo 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la Docente **MILENA SANTA COLORADO**, identificada con Cédula **43.782.341**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Vinculada en Provisionalidad, en la Institución Educativa San Pio X Sede Centro Educativo Rural San Luis del Café, municipio de Cañasgordas. Plaza 1162500-003, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MILENA SANTA COLORADO**, identificada con Cédula **43.782.341**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente Básica Primaria, para la I.E.R. Buenos Aires Sede Centro Educativo Rural La Unión, municipio de Cañasgordas, plaza 1159700-001, en reemplazo de Jhon Fredy Gutiérrez Valderrama C.C.98.482.378, quien pasó a otro establecimiento; la Docente Santa Colorado, viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula de la I.E. San Pio X Sede Centro Educativo Rural San Luis del Café municipio de Cañasgordas, plaza 1162500-003, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

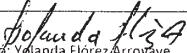

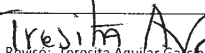
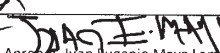
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Yolanda Flórez Arroyave Sep.10 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Galvis Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002682

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se aclara un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

*Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante Resolución 2018070001655 del 20 de Junio de 2018, por la cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la Docente **OLGA PATRICIA OBREGÓN MENA**, Psicóloga, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033.373.803** Docente de Primaria, Área Primaria para la Institución Educativa Rural Mulatos Municipio de Necoclí, en reemplazo de la Docente Luz Oneida Galeano Arboleda, identificada con cédula de ciudadanía 43.700.040 A quien se le concedió vacancia temporal; debiéndose aclarar dicho acto administrativo en el sentido que la servidora **Obregón Mena** va a desempeñar el cargo de **Docente Orientadora**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anterior expuesto al Secretario de Educación de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto **2018070001655** del 20 de junio de 2018, por la cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la Docente **OLGA PATRICIA OBREGON MENA**, Psicóloga, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033.373.803** Docente de Primaria, Área Primaria para la Institución Educativa Rural Mulatos Municipio de Necoclí, en reemplazo de la Docente Luz Oneida Galeano Arboleda, identificada con cédula de ciudadanía 43.700.040, a quien se le concedió vacancia temporal. En el sentido que la servidora Obregón Mena va a desempeñar el cargo de **Docente Orientadora**, y no como quedó expresado en el Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese en el Sistema en línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Camacho Castro Santa 11/09/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Mahos, Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002683

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ANDRES



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a quienes se relacionan a continuación

- **ANDRES FELIPE MARTINEZ GONZALEZ**, identificado con Cédula **98.666.312**, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-089, en reemplazo de Hugo Alberto Fernández Rivero, con Cédula 1.101814.8316, a quien se le concedió Vacancia Temporal.

- **INELDA REGINA PALACIOS POLO**, identificada con Cédula **1.077.459.985**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para el Centro Educativo Rural Indigenista La María del municipio de Valparaíso, nueva plaza vacante 4250000-003.

- **SANDRA MARIA GIRALDO CUERVO**, identificada con Cédula **43.714.282**, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, Sede Juan José Hoyos Gómez del municipio de San Luis, plaza 6600000-039, en reemplazo de Martha Mirelly Arias García, identificada con Cédula 22.032.985, quien fue comisionada como Docente Tutora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.




ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Septiembre 7 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002684

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: NELSON



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* En razón de la solicitud que hace el Directivo Docente Coordinador **NELSON CALLE GARZON**, identificado con Cédula **71.693.363**, quien por razones de salud requiere estar ubicado en un municipio cercano a los servicios médicos, que le permita ser atendido en el momento que lo demande por las dificultades que viene padeciendo, según seguimiento médico; por lo cual se ubica en el municipio de Chigorodó en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, plaza 1720010-062, que se encuentra en vacante definitiva.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NELSON CALLE GARZON**, identificado con Cédula **71.693.363**, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, plaza 1720010-062, en reemplazo de Luis Vicente Yolis González, quien pasó a otro municipio; el Directivo Docente Calle Garzón viene como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Rural El Totumo del municipio de Necoclí, plaza 4900000-027.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Carmenza Castaño Santa
Septiembre 10 de 2018

Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002685

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ANA



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Río Grande del municipio de Donmatías, en el cargo de Directivo Docente Director Rural, plaza vacante definitiva, es procedente el traslado de la Señora **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, identificada con Cédula **25.059.047**, quien viene vinculada en Propiedad como Directivo Docente Directora Rural en el Centro Educativo Rural Atanasio del municipio de Santa Bárbara, plaza 1752000-004, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, identificada con Cédula **25.059.047**, Licenciada en Lenguas Modernas, como Directivo Docente Directora Rural para el Centro Educativo Rural Río Grande del municipio de Donmatías, plaza 4060710-005, en reemplazo de Alba Lucia Ríos Trujillo, con Cédula 30.272.800, a quien se le terminó el Encargo; la señora Montoya Iglesias, viene como Directivo Docente Directora Rural del Centro Educativo Rural Atanasio, Sede Centro Educativo Rural Atanasio del municipio de Santa Bárbara, plaza 1752000-004.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor D/B

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Carmenza Castaño Santa
Proyecto: Carmenza Castaño Santa
Septiembre 14 de 2018

Teresita Ag
Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica

Juan E. Maya Lema
Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002686

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MORIELA



Por el cual se Hacen un Encargo de Directivo Docente y Modifica el Nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
 - b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* La Docente **MORELIA HERRERA RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **21.744.911**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-021; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rectora en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-005.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario cubrir la Vacante Temporal que deja la señora Morelia Herrera Rodríguez, por la nueva situación administrativa del Encargo, con la modificación del nombramiento provisional que tiene el servidor docente **HILDEBRANDO DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, identificado con Cédula **15.380.633**, quien viene reemplazándola como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-021, nombrado por Decreto 2017070004399 del 10 de Noviembre de 2017, y que continuará cubriendo la vacante, mientras dure el Encargo de Directivo Docente que se le concede.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DÉCRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MORELIA HERRERA RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **21.744.911**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informáticas, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-005, en reemplazo de Ariel Antonio Algarin Enamorado, con Cédula 78.703.192, quien pasó a otro municipio; la señora Herrera Rodríguez viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HILDEBRANDO DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, identificado con Cédula **15.380.633**, Ingeniero Informático, Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-021, en el sentido que continua vinculado en la misma institución educativa, en reemplazo de Morelia Herrera Rodríguez, identificada con Cédula **21.744.911**, mientras se desempeñe como Rectora Encargada en Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

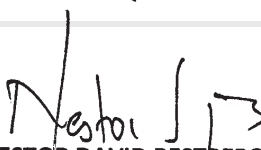
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Morelia Herrera Rodríguez que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenya Castaño Santa Septiembre 7 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemía Subsecretario Administrativo
---	--	---



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070002687

Fecha: 18/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



(18 de septiembre de 2018)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

Decreto de Reconocimiento, a la

SALA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE MEDELLÍN

En homenaje a sus 20 años de actividades en Antioquia

CONSIDERANDO

Que el día 30 de julio de 1998, en la ciudad de Medellín, un grupo de profesionales expresaron su propósito de constituirse en **SALA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE MEDELLÍN**, que tiene como objetivo la investigación, el estudio y la divulgación pedagógica de las normas vigentes de protocolo y de aquellas que en razón de los nuevos espacios jerárquicos hubiese que crear.

Que la **SALA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE MEDELLÍN** es una de las tres que existen en el mundo para velar por estas normas y la única en el continente americano y en Colombia. Las otras dos funcionan en las casas reales de España e Inglaterra.

Que la **SALA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE MEDELLÍN** está conformada por 21 personas vinculadas a la gestión protocolaria en razón de su profesión o cargo; algunos de ellos docentes universitarios o relacionistas públicos de la ciudad y conferencistas del Protocolo y las Relaciones Públicas, quienes trabajan por el cumplimiento del protocolo en actos públicos y privados.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la **SALA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE MEDELLÍN** y exaltar su valioso aporte de generar cultura Protocolar para estudiarla y difundirla a los públicos de interés en Medellín y Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento, en nota de estilo, a la **SALA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE MEDELLÍN**, en cabeza de su Decano, el Señor Javier Álvarez Lozano, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día miércoles 19 de septiembre de 2018.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002688

Fecha: 19/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DARWIN



Por el cual se declara la vacancia de un cargo a un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 1118 del 7 de mayo del 2010, fue nombrado en período de prueba el señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°11.812.063** Licenciado en Idiomas, Docente de Idioma Extranjero – Inglés para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías, tomando posesión del cargo el 10 de mayo del 2010. Nombrado en propiedad por el Decreto 02172 del 8 de julio del 2011, en el mismo nivel y área de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia.

El 11 de mayo del 2010, el señor **DARWIN BLANDÓN GÓMEZ**, inició labores como docente de área de Idiomas en los niveles de educación Básica y Media en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías.

La señora **DALILA YAGARI GONZÁLEZ**, Directora Rural de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías, mediante comunicación dirigida a la Doctora **MARGARITA MONTOYA DURÁN**, Profesional Especializada – Nómina, bajo el **Radicado 201100061786 del 3 de mayo del 2011**, informó que el señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, no asistió el **11 de abril**, al Microcentro PRAE organizado por el Secretario de Educación Municipal y Corantioquia. De igual manera informa que el servidor no presentó justificación legal, ni por escrito. Así mismo expresa la Directora Rural que el servidor **BLANDÓN GÓMEZ**; **no laboró los días 25, 26, 27, 28 y 29 de abril y hasta la fecha del 3 de mayo del 2011.** (negrillas propias del Despacho)

Por Oficio Radicado **20170100019768 del 19 de enero del 2017**, dirigido al Subsecretario Administrativo, el señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°11.812.063**, presenta justificación por la inasistencia a laborar en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías, quien informa haber recibido amenazas de un hombre armado quien lo persiguió llegando a un monte y que logró finalmente llegar al pueblo; de ahí pudo salir a la ciudad. Afirma que toda esta información reposaba en la Fiscalía General de la Nación, pero que en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

su momento no expuso el caso porque tenía traumas psicológicos; razón por la cual no acudió a la Secretaría de Educación, ni tampoco a la Fiscalía.

Mediante **Oficio 2017030021314 del 8 de febrero del 2017**, en respuesta al oficio 20170100019768, el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, hace requerimiento al señor DARWIN BLANDÓN GÓMEZ, para que presente descargos por el presunto abandono del cargo en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías, describiendo las pruebas que debe aportar; debiendo ser requerido nuevamente por oficios ***2017030085237 y 2017030085237 del 5 de abril del 2017**, a la dirección registrada **calle 71 B N° 22 – 65, Barrio Manrique del Municipio de Medellín**, toda vez que el señor BLANDON GOMEZ, indicó direcciones diferentes a la Fiscalía General de la Nación y a la Secretaría de Educación de Antioquia.

Por **oficios R 2017010243480 del 6 de julio de 2017, 2018010276297 del 17 de julio de 2018 y Radicado 2018010347888 del 6 de septiembre de 2018**, el señor DARWIN BLANDÓN GÓMEZ, solicita reubicación laboral, para lo cual aporta los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Copia de la Denuncia formulada ante la Fiscalía General de la Nación, con fecha del 29 de junio del 2012, describiendo los hechos de presunto Desplazamiento Forzado, ocurrido el 21 de abril del 2011 en el Municipio de Donmatías, por conductas descritas por su compañera sentimental; Anexa Constancia de Diligencia de Inclusión en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos como Población Desplazada con fecha del 24 de marzo del 2015.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a que el Docente **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 11.812.063** Licenciado en Idiomas, Docente de Idioma Extranjero - Inglés en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías y quién tomó posesión del cargo el 10 de mayo del 2010, le es aplicable el Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 63, el cual prescribe: *“la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:*

Literal K) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo”

Sobre el asunto, el Consejo de Estado en Sentencia del 19 de enero de 2006, la Sección Segunda de esa Corporación, se refirió a la figura del retiro por declaratoria de vacancia por abandono del cargo y al respecto, expresó: *“El Consejo de Estado venía sosteniendo de tiempo atrás que la vacancia del cargo por abandono era una de las formas autónomas establecidas en la ley para la cesación de funciones o retiro del servicio público, sin que para ello fuera necesario el adelantamiento de proceso disciplinario alguno.*

El acto administrativo de desvinculación era expedido una vez comprobado cualquiera de los hechos descritos en la norma, es decir, bastaba simplemente el abandono del cargo por parte de su titular y la ausencia de una justa causa para que la autoridad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

competente procediera a retirarlo definitivamente del servicio. Tal decisión no era pues considerada como una sanción o pena.

La Sala Plena de la Sección Segunda, con un fin unificador de la jurisprudencia, en sentencia de fecha 22 de septiembre de 2005 recogió el anterior planteamiento jurisprudencial sobre la materia, y precisó que:

“...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en remplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública.

El abandono del cargo, debidamente comprobado, es una de las formas de la cesación de funciones o retiro del servicio, que puede ser objeto de sanción, si se dan los supuestos para que se produzca la falta gravísima a que aluden las normas disciplinarias, tanto la ley 200 de 1995, como la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, precepto este último que igualmente la consagra como falta gravísima.

Esta declaratoria de vacancia de un cargo no exige el adelantamiento de proceso disciplinario; basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir, que ésta opera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativo.

Pero adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres (3) días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la entidad en la que presta sus servicios. Si la justa causa se comprueba con posterioridad, el acto debe revocarse”

Analizado el comportamiento descrito por el señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ** y habiéndose dado la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y el debido proceso consagrado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional y en aplicación de los artículo 42 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, se hace necesario tomar la medida administrativa **de la declaratoria de vacancia por abandono del cargo.**

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia por abandono del cargo al señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.063** Licenciado en Idiomas, Docente de Idioma Extranjero – Inglés en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías, posesionado en el cargo el 10 de mayo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

del 2010, por haber dejado de laborar desde el 25 de abril del 2011 y hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.




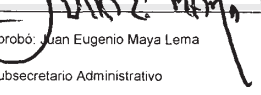
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, haciéndole saber que puede interponer el Recurso de Reposición, por escrito y debidamente sustentado ante el Secretario de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso de no presentarse a la notificación personal del presente decreto y habiéndose superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, se le notificará por aviso si fuere el caso de conformidad con el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina, y a la Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Beatriz Elana Muñoz 12-069-2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	--

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
